

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 206

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión Nº 1 -  
En Memoria - El Proyecto Nº 092 - referen-  
te a la creación de una comisión de  
Estudio sobre la mujer Inocua.*

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_


Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 21-08-85 .....

HORA: ..... 1940hs. ....

OBS  
SONSONANO  
5/9/85

  
RAQUEL R. DE ROCA  
DESP. GEREM. PROTOLOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ASUNTO Nº 092

LEGISLATURA

COMISION Nº 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

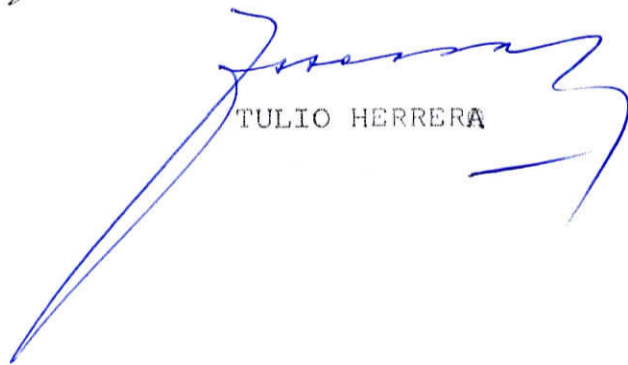
Vuestra Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto de Resolución referente a la creación de una Comisión de Estudio sobre la Mujer Reclusa, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado.

SALA DE COMISIÓN, 21 de Agosto de 1985

  
CARLOS ANDINO

  
ADOLFO MERNIES

HORACIO SANDOVAL

  
TULIO HERRERA



"COMISION DE ESTUDIO SOBRE LA MUJER RECLUSA"

93

Nacional de la Tierra del Fuego,  
Atleta e Islas del Atlántico Sur

PROYECTO DE RESOLUCION

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U L V E:

ARTICULO 1° - Crear una Comisión de Estudio sobre la Mujer Reclusa, integrada por Diputados de esta Cámara, a los efectos de evaluar la actual y real situación de las Mujeres detenidas en todo el ámbito del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2° - La mencionada Comisión estará integrada por un Legislador de cada Bloque de esta Cámara, la que en su primera reunión constitutiva, designará un Presidente, Un Vice Presidente y un Secretario.

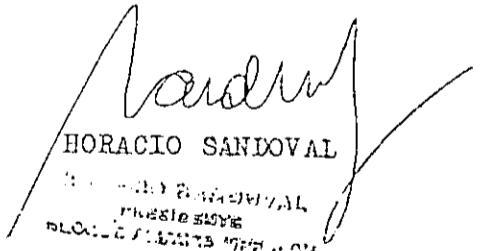
ARTICULO 3° - La Comisión de Estudio sobre la Mujer Reclusa evaluará todas las unidades carcelarias dependientes de la Policía Territorial.

ARTICULO 4° - Los miembros integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo solicitar a las autoridades del Ministerio de Gobierno del Territorio, Juzgado y Policía Territorial la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones y la observación "in situ".

ARTICULO 5° - La Comisión entregará a esta Honorable Cámara y al Poder Ejecutivo Territorial, en el plazo de 90 días a contar de su puesta en funcionamiento, el resultado de la evaluación y las recomendaciones a los fines de implementar soluciones adecuadas.

ARTICULO 6° - De forma.-

USHUAIA, 29 de Mayo de 1985.-

  
HORACIO SANDOVAL  
PRESIDENTE  
BLOQUE LEGISLATIVO TERRITORIAL